



PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA ZULUAGA ALZATE
DEMANDADO: EDWIN MAURICIO BONILLA DÍAZ
RADICACION: 2020-00074-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 25 de enero de 2021. Al despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Se **REQUIERE** a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días le dé impulso al proceso, acreditando el diligenciamiento de la notificación personal del demandado EDWIN MAURICIO BONILLA DÍAZ, tal como se ordenó en auto admisorio de fecha 24 de julio de 2020, la cual debe realizarse de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, y/o acredite el diligenciamiento del oficio librado para comunicar la medida cautelar decretada en el proceso; so pena de dar aplicación a lo establecido en el art. 317 del Código General del Proceso, es decir, declarar la terminación de las presentes diligencias por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB/



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 005 del 8 de febrero
de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria